

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2016-MPT.

Pampas, 07 de marzo de 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

VISTO:

Informe N° 179-2016-MPT-GDUI, del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 062-SGPUC-MPT-2016, del Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, Opinión Legal N° 063-2016-OEIM- GAF-MPT/P, del Gerente de Asesoría Jurídica, y Acta de Sesión Ordinaria de Fecha 04 de marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, se faculta a los Gobiernos Locales para que puedan crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, concordante con el artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Del mismo modo, el artículo 52° del acotado marco normativo, preceptúa que los gobiernos locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2006-VIVIENDA aprueba el Plan Nacional de Vivienda - Vivienda para Todos: "Lineamientos de Política 2006 -2015", teniendo en cuenta la situación actual y las políticas y programas de vivienda que se deben impulsar, el Plan Nacional de la Superación de la Pobreza, el Plan Nacional de Competitividad, el Marco Macroeconómico Multianual, la Carta de Política Social;

Que, con Informe N° 062-SGPUC-MPT-2016, el Ing. Jesús Pacheco Barrientos, Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, menciona que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, la exoneración del pago por derecho de licencia de edificación, a efectos de beneficiar a los pobladores del Centro Poblado de Viñas, Distrito Pampas, Provincia de Tayacaja;

Que, mediante Opinión Legal N° 063-2016-OEIM- GAF-MPT/P, el Abog. Osman E. Ildefonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, declara fundada la solicitud interpuesta por el Sr. Marcelino Vilca Quispe, Alcalde del Centro Poblado de Viñas, sobre Exoneración de Trámites Administrativos y Licencia de Edificación, de los Beneficiarios del Programa Techo Propio, previa deliberación de Concejo Municipal, aprueben mediante Ordenanza, la misma fue elevado con Informe N° 179-2016-MPT-GDUI, del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, al Concejo Municipal;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS DE EXONERACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN, A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO, DEL CENTRO POBLADO VIÑAS, DISTRITO PAMPAS, PROVINCIA TAYACAJA-HUANCVELICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar Beneficios de Exoneración de Licencia de Edificación, a los Beneficiarios del Programa Techo Propio, del Centro Poblado Viñas, Distrito Pampas, Provincia Tayacaja – Huancavelica; contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facúltese al Titular de Pliego a emitir vía Decreto de Alcaldía normas complementarias en lo que respecta al presente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Secretario General, notificar a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás unidades orgánicas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

